

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, Dirección General de Energías y Minas, TIC/2003, de 1 de agosto, por la que se otorga a la empresa Gas Natural SDG, Sociedad Anónima, la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración de utilidad pública para la distribución y el suministro de gas natural en los términos municipales de Sant Antoni de Vilamajor y de Sant Pere de Vilamajor.

La empresa Gas Natural, SDG, Sociedad Anónima, con domicilio social en Barcelona, avenida Portal de l'Àngel, número 20-22, solicitó en fecha 29 de noviembre de 2001 la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras para la distribución y el suministro de gas natural en los términos municipales de Sant Antoni de Vilamajor y de Sant Pere de Vilamajor, así como el reconocimiento de utilidad pública de estas instalaciones, todo ello de acuerdo con lo que dispone la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

La citada empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el cual se definen las instalaciones necesarias para la conducción, la distribución y el suministro de gas natural en los términos municipales de Sant Antoni de Vilamajor y Sant Pere de Vilamajor.

Términos municipales afectados: Sant Antoni de Vilamajor, Sant Pere de Vilamajor y Llinars del Vallès.

Características principales de la instalación:

Red de distribución en APA:

Longitud 5.330 metros, 18 metros y 19 metros respectivamente.

Diámetro: 6 pulgadas, 3 pulgadas y 2 pulgadas respectivamente.

Material: acero al carbono API 5L Gr B.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.

La conducción principal en APA tiene el inicio en la red existente 01-03, tramo Montmeló-Sant Celoni, dentro del término municipal de Llinars del Vallès, de acuerdo con el plano 41.761-PP-001, donde se ubicará el vértice V-O de la conducción.

La canalización discurre en dirección noreste, atraviesa las vías del ferrocarril Murcia-Francia, continúa en la misma dirección hasta salir del término municipal de Llinars del Vallès y entra en el término municipal de Sant Antoni de Vilamajor. A continuación cruza la carretera C-251 siguiendo la misma dirección hasta llegar a la carretera local BP-5107, donde toma la dirección norte en paralelo a la carretera y atraviesa la riera de Vilamajor, hace un cruce en la carretera BP-5107, continúa en dirección noreste y hace un giro en dirección norte hasta llegar al núcleo urbano de Sant Antoni de Vilamajor. Allí se instalará una Te al PK 3,910 de la conducción y, mediante una válvula y un manguito dieléctrico de DN 6», se iniciará la conducción de distribución en el armario regulador APA/MPA en el vértice V-41, de acuerdo con el plano 41.761-PP-009, de donde partirá la red de MPA para el suministro del núcleo urbano de Sant Antoni de Vilamajor.

La conducción principal continúa por dentro del centro urbano, atraviesa la carretera BP-5107 y sigue por el lado de la riera de Vilamajor para entrar en el término municipal de Sant Pere de Vilamajor; en el PK 4,832 de la conducción se instalará una Te y la conexión en la fábrica Puntiblond se hará atravesando la riera de Vilamajor. A partir de esta Te continúa por el lado de la riera en dirección norte hasta el núcleo urbano de Sant Pere de Vilamajor, donde gira en dirección oeste y acaba en un armario regulador APA/MPA en el vértice V-76, de acuerdo con el plano 41.761-PP-012, de donde

partirá la red en MPA para al suministro del núcleo urbano de Sant Pere de Vilamajor.

Características principales de la instalación en MPA en Sant Antoni de Vilamajor:

Longitud: 20 metros, 13 metros, 235 metros, 414 metros, 2.426 metros, 887 metros y 2.262 metros respectivamente.

Diámetros: 8 pulgadas, 6 pulgadas, 200 milímetros, 160 milímetros, 110 milímetros, 90 milímetros y 63 milímetros respectivamente.

Material: acero al carbono API 5L Gr B para las conducciones de 8 pulgadas y 6 pulgadas y polietileno SDR-17,6 para el resto de diámetros.

Presión máxima de servicio efectiva: 0,4 bar.

Características principales de la instalación en MPA a Sant Pere de Vilamajor:

Longitud: 9 metros 23 metros, 311 metros, 1.097 metros, 290 metros y 860 metros respectivamente.

Diámetros: 8 pulgadas, 200 milímetros, 160 milímetros, 110 milímetros, 90 milímetros y 63 milímetros respectivamente.

Material: acero al carbono API 5L Gr B para la conducción de 8 pulgadas y polietileno SDR-17,6 para el resto de diámetros.

Presión máxima de servicio efectiva: 0,4 bar.

Sistema de protección catódica.

Las canalizaciones de acero de estas instalaciones se protegerán mediante un sistema de protección catódica con inyección de corriente que procede de la estación de protección catódica existente a la conducción de donde parten estas instalaciones. Telemidida y telemando.

El proyecto prevé, en el caso que sea necesario, la instalación de un armario de teleinformación con sus instalaciones auxiliares.

Sistema de comunicaciones. De acuerdo con lo que establece la disposición adicional 19 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, el proyecto prevé a lo largo de la canalización de gas natural la instalación del correspondiente conducto protector del sistema de telecontrol, formado por un conducto para la protección de cables de teleinformaciones, instalado en la misma zanja de la conducción de gas natural.

Presupuesto: 1.044.095,20 euros.

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el Anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya número 3877, de 6.5.2003; en el Boletín Oficial del Estado número 112, de 10.5.2003, y en los diarios Avui de 9.5.2003, La Vanguardia de 9.5.2003 y el diario El 9 Nou de 12.5.2003.

Paralelamente, se remitieron las correspondientes separatas del proyecto a los ayuntamientos de los términos municipales afectados de Llinars del Vallès, Sant Antoni de Vilamajor, Sant Pere de Vilamajor y al conjunto de organismos afectados.

En cuanto a los ayuntamientos, la empresa solicitante de esta autorización administrativa ha incorporado en el proyecto original la mayoría de las alegaciones técnicas formuladas.

En cuanto a los demás organismos a los que se ha solicitado informe, emitieron un informe favorable la Agencia Catalana del Agua, la Diputación de Barcelona, RENFE y la Dirección General de Carreteras.

Dentro del periodo de información pública se han recibido alegaciones de particulares, las cuales han sido incorporadas parcialmente condicionadas en la aprobación de los organismos afectados.

Una vez cumplidos los trámites administrativos previstos en la Ley 10/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la Ley 13/1987, de 9 de julio, sobre seguridad en las instalaciones industriales; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modi-

ficada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, Resuelvo:

1. Otorgar a la empresa Gas Natural SDG, Sociedad Anónima, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras para la distribución y el suministro de gas natural en los términos municipales de Sant Antoni de Vilamajor y de Sant Pere de Vilamajor.

2. Declarar la utilidad pública de las instalaciones autorizadas a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbres de paso y limitaciones de dominio necesarias para el establecimiento de las instalaciones, y de acuerdo con lo que establece el artículo 103, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el artículo 101 del Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

Los bienes y los derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en el Anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya número 3877, de 6.5.2003; en el Boletín Oficial del Estado número 112, de 10.5.2003, y en los diarios Avui de 9.5.2003, La Vanguardia de 9.5.2003 y el diario El 9 Nou de 12.5.2003.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. La empresa Gas Natural SDG, Sociedad Anónima, constituirá en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, una fianza por valor de 20.881,90 euros, el importe del 2 por ciento del presupuesto que figura en el proyecto técnico de las instalaciones presentado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

La fianza citada se depositará en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, a disposición del director general de Energía y Minas, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, o mediante un contrato de seguros concertado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes a contar desde la constitución de la citada fianza la empresa autorizada deberá acreditar documentalmente ante la Dirección General de Energía y Minas el depósito efectuado.

La fianza se devolverá a la empresa cuando, una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos fijados en esta Resolución, la Dirección General de Energía y Minas formalice el acta de puesta en servicio de las instalaciones autorizadas.

2. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente número 00061833, firmado por el señor Juan Murcia Zodiaco y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona en fecha 12 de noviembre de 2001 con el número 027765A, y de acuerdo con los planos 41761 firmados por el mismo técnico y visados con el número 026717A y fecha 2 de diciembre de 2002.

La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales; el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las órdenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984 y sus ITC-MIG correspondientes; el Decreto

120/1992, de 28 de abril (Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya número 1606, de 12.6.1992), por el que se regulan las características que deben cumplir las protecciones a instalar entre las redes de diferentes suministros públicos que discurren por el subsuelo, y la Orden de 5 de julio de 1993 (Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya número 1782, de 11.8.1993), que lo desarrolla, y otros reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación y disposiciones de aplicaciones generales.

3. El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación del proyecto aprobado.

4. El plazo para llevar a cabo las instalaciones y su puesta en servicio será de dos años, contados desde la fecha de publicación de esta autorización administrativa.

5. La Dirección General de Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad el peticionario comunicará a la Dirección General de Energía y Minas la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

6. Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará el acta de puesta en servicio de las instalaciones de la Dirección General de Energía y Minas, adjuntando el certificado de dirección y de finalización de obra, firmado por el técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone el artículo 85 del Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, y la Resolución de la Dirección General de Energía, de 20 de agosto de 1992 (Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya número 1656, de 14.10.1992).

7. Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

8. El peticionario asegurará la vigilancia y el mantenimiento correctos de las instalaciones, durante la construcción y después de su puesta en funcionamiento, para garantizar que en todo momento cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

9. De acuerdo con lo que prevé el título 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres perpetuas y de ocupación temporales siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 3 metros de ancho para las conducciones de presiones iguales o inferiores a 16 bar, por cuyo eje irán enterradas las canalizaciones a una profundidad mínima de 1 metro junto con los elementos y accesorios que éstas requieran. El límite de esta franja quedará definido a 1,5 metro a un lado ya otro del eje del trazado de la canalización citada y dentro de los límites de ocupación temporal.

Esta franja de servidumbre perpetua de paso se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de la canalización, para lo que se dispondrá de libre acceso de personal, de elementos y de medios nece-

sarios. Se deberán pagar los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se tenga que intervenir.

b) Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima será la que se indica en los planos parcelarios, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

c) La prohibición de plantar árboles y arbustos de tallo alto y de hacer movimientos de tierra en la franja a que hace referencia el apartado a).

d) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros similares a una profundidad superior a 50 centímetros en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, en su caso, de la canalización y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 metros a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones de presiones iguales o inferiores a 16 bar.

f) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

g) Ocupación de dominio: ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, al vuelo, al suelo y al subsuelo necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtrado, regulación de presión y medida del gas, y de sus elementos anexos, armarios para la instalación de sistemas de protección catódica y la instalación de los conjuntos de válvulas de línea y derivación, incluyendo la construcción del cierre de las barreras de protección en la totalidad de los perímetros para salvaguardar las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

Al efecto del cumplimiento de lo que establece esta condición novena, Gas Natural SDG, Sociedad Anónima, antes de la construcción de las instalaciones y de su puesta en servicio recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio citadas en los convenios y acuerdos y estará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, si es necesario, a la notificación de los presuntos incumplimientos a la Dirección General de Energía y Minas.

10. Esta autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

11. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias y demás permisos de competencia municipal, provincial u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el director general de Energía y Minas, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación y publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administra-

tivo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 1 de agosto de 2003.—Jaume Farré Solsona. Jefe del Servicio de Hidrocarburos. (03.211.031).—39.770.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Resolución del Conseller de Infraestructuras y Transporte, de fecha 25 de julio, relativo al Pago de la fase previa a la ocupación por la expropiación forzosa de la obra: «Expediente 2001/2. Mejora de la seguridad vial en la carretera AP-3061. Tramo: Elche-San Fulgencio. Término municipal de Elche».

Lugar: Ayuntamiento de Elche. Día veintitrés de septiembre de dos mil tres, de once quince a catorce treinta horas. Día veinticuatro de septiembre de dos mil tres, de diez quince a catorce treinta horas. Día veinticinco de septiembre de dos mil tres, de diez quince a catorce treinta horas. Día veintinueve de septiembre de dos mil tres, de diez quince a catorce treinta horas. Día treinta de septiembre de dos mil tres, de diez quince a catorce treinta horas. Día uno de octubre de dos mil tres, de diez quince a catorce treinta horas. Día dos de octubre de dos mil tres, de diez quince a catorce treinta horas. Día seis de octubre de dos mil tres, de diez quince a catorce treinta horas.

Los interesados deberán asistir, provistos de su documento nacional de identidad y acreditar la titularidad si no lo han hecho en otra fase del procedimiento y si optaran por ser representados por otras personas, éstas deberán acreditar su representación, en la forma establecida en el artículo 32 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado.

Valencia, 25 de julio de 2003.—El Conseller de Infraestructuras y Transporte: José Ramón García Antón.—39.231.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Escuela Universitaria de Magisterio de San Sebastián.

Por extravío del título de Diplomada en Profesorado de Educación General Básica, especialidad Preescolar, de Idoia Echeverría Maquirriain, expedido por el Rector de esta Universidad con fecha 3 de agosto de 1995, se anuncia el citado extravío a los efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

San Sebastián, 5 de agosto de 2003.—La Jefa de Negociado, María Ángeles Vicente Merino.—39.138.